



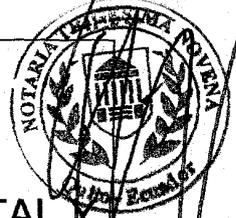
0000001

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO

TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA DE ESTADOS



2.- FECHA

OTORGAMIENTO: 30 de Abril del 2008

3.- OTORGANTES

1.- C.C. 170336811-6	Hugo Ulpiano Torres Paredes	propietario
2.- 1791126939001	Empresa Operadora de Turismo PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA.	

**4.-OBJETO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

5.- CUANTIA: USD 161.191,80

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: BENALCAZAR
PROVINCIA: PICHINCHA



0000002

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR
VIAJES DE AVENTURA CIA. LTDA."**



RAZÓN: En esta fecha protocolizo las cartas de Pago de los Impuestos de alcabalas y demás documentos, correspondientes a la presente escritura.- Quito, a 02 de junio de 2008.- (1841-2008)

**OTORGADA POR:
MIREYA BELTRÁN EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**

**CAPITAL ANTERIOR: USD 2.440
AUMENTO DE CAPITAL: USD 77.003
CAPITAL ACTUAL: USD 79.443**

**DI: 4 COPIAS
(L.E.G.T.)**

**ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS DOCE
(1512)**



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésima Novena
Cajón - Quito

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a treinta de abril del año dos mil ocho, ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Fernando Arregui Aguirre, mediante acción de personal número ochocientos diecinueve guión DP guión DDP de fecha veintinueve de abril del dos mil ocho, otorgada por el doctor Marco Rodas Bucheli, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente Escritura la señora Mireya Beltrán en su calidad de Presidente de la Compañía "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES

DE AVENTURA CIA. LTDA." , encargada de la Gerencia General, conforme se desprende del nombramiento y acta que se agregan a la presente Escritura como documentos habilitantes; y, el señor Hugo Ulpiano Torres Paredes, casado con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios derechos y como propietario del bien inmueble que mediante el presente instrumento se *transfiere* a la Compañía.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de transformación, aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CIA. LTDA.", al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **Primera.- Comparecientes.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura la señora Mireya Beltrán en su calidad de Presidente de la Compañía "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CIA. LTDA." , encargada de la Gerencia General, conforme se desprende del nombramiento y acta que se agregan a la presente Escritura como documentos habilitantes. Comparece además el señor Hugo Ulpiano Torres Paredes , por sus propios derechos y como propietario del bien inmueble que mediante el presente instrumento se *transfiere* a la Compañía. El Ingeniero Torres tiene disuelta su sociedad



0000003

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

conyugal conforme consta del documento que se agrega. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **Segunda .- Antecedentes .-** a) Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de Mayo del mismo año, se constituyó la Compañía EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CIA. LTDA . b) Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Octubre del dos mil ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintinueve de Noviembre del dos mil, EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CIA. LTDA. reformó sus Estatutos c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres la EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA., aumentó su capital y reformó sus estatutos, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintidós de marzo del mismo año; d) Mediante Escritura celebrada el treinta de Julio del dos mil siete la empresa aumentó el capital social, escritura pública que no llegó a ser aprobada por la Superintendencia de Compañías ni inscrita en el Registro Mercantil. e) Mediante Escritura Pública celebrada el veinticuatro de Enero del dos mil siete ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el siete de Febrero del dos mil



siete, el Ingeniero Hugo Torres Paredes compró al Ingeniero Marco Tulio Cordero Zamora y su cónyuge, un inmueble compuesto de casa y terreno, signado con el número Cinco de la Urbanización Córdova, Calle Tamayo, Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; f) La Junta general de Socios de la Compañía en sesión realizada el día veintiocho de Abril del dos mil ocho resolvió transformar la Compañía en sociedad anónima, aumentar su capital social y reformar sus Estatutos, conforme consta del Acta de Junta General que se agrega al presente instrumento. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos la señora Mireya Beltrán, en su calidad de Presidenta encargada de la Gerencia General de la Compañía EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CIA. LTDA. declara: UNO.- Que se deja sin efecto el aumento de capital acordado por la junta general de socios el doce de junio del dos mil siete y la escritura pública celebrada en base a dicha resolución el treinta de julio del dos mil siete. DOS.- Que se transforma la Compañía EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CIA. LTDA en una sociedad anónima. TRES.- Que la Empresa se regirá por los Estatutos que forman parte del acta de Junta General de veintiocho de Abril del dos mil ocho que se agrega al presente instrumento. CUATRO. Que de conformidad con el artículo Trescientos treinta y dos (332) de la Ley de Compañías se agregan el Acta de Junta General en la cual consta el acuerdo de transformación que fue adoptado en forma unánime por todos los socios y el balance final de la Compañía.

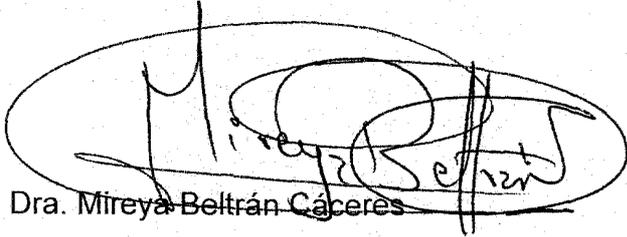


1000004

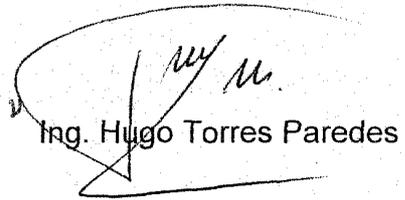
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CINCO.- Que COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN la empresa se denominará EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA S.A.. SEIS.- Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de Setenta y siete mil tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 77.003), con lo cual es capital social de la compañía será de Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 79.443), aumento íntegramente suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro constante en el acta de Junta General de veintiocho de Abril del dos mil ocho. SIETE.- Que quienes suscriben y pagan el capital social en el presente aumento son ecuatorianos; OCHO.- La Presidenta encargada de la Gerencia General declara además bajo juramento que el aumento de capital que se realiza mediante el presente instrumento ha sido totalmente suscrito y pagado en la forma y proporciones constantes en el Acta de Junta General que se agrega y que su representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni de obras públicas. Por su parte el Ingeniero Hugo Torres como pago de su aporte en especie transfiere a favor de la Compañía el inmueble signado con el número cinco de la Urbanización " Córdova ", situado en la calle Tamayo, de la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, inmueble que fue adquirido por el Ingeniero Hugo Torres mediante compra a los Señores Doctor Marco Tulio Cordero Zamora e Ingeniera Licia Lucrecia Casares Vega, mediante Escritura Pública de compraventa celebrada el veinticuatro de Enero del dos mil siete ante el

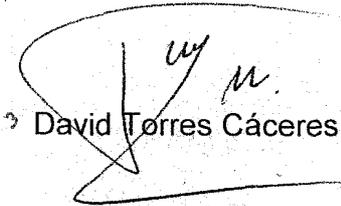




Dra. Mireya Beltrán Cáceres



Ing. Hugo Torres Paredes



David Torres Cáceres

Por el menor David Torres Beltrán socios de la compañía, firma su padre y por tanto representante legal, Ing. Hugo Torres Paredes



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA S. A."

ARTÍCULO PRIMERO: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA S.A.", DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN EL EXTERIOR. CUANDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE SIGA SIMPLEMENTE COMPAÑÍA O SOCIEDAD, SE ENTENDERÁ COMO TAL A LA COMPAÑÍA "**EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA S.A.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ PRORROGARSE O RESTRINGIRSE, PUDIENDO INCLUSIVE DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO TERCERO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y TURÍSTICAS, ESPECIALMENTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS, RECREACIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EN GENERAL, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON EL VIAJE Y ESTANCIA DE LOS TURISTAS.

TENDRÁ TAMBIÉN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRAVENTA, CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS ESPECIALMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS; LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE TODA ÍNDOLE; LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION EN TODO TIPO DE EVENTOS

SOCIALES, DEPORTIVOS, CULTURALES, SEMINARIOS Y CONGRESOS; LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS INMOBILIARIOS, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CORRETAJE Y ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES; LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS; TENER REPRESENTACIONES DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PROPENDAN A SU MISMA ACTIVIDAD O DIVERSAS DE LA SUYA PROPIA; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES EN ECUADOR O EN EL EXTERIOR COMO CONSTITUYENTE DE ELLAS O CUALQUIER OTRO TÍTULO, ABSORBER OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR O FUSIONARSE CON ELLAS BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS; REALIZAR INVERSIONES ESPECIALMENTE EN EL ÁREA MINERA Y PETROLERA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LA LEY."

ARTÍCULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE **79.443 DÓLARES**, DIVIDIDO EN **79.443 ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DEL 00001 AL 79.443 INCLUSIVE.**

ARTÍCULO QUINTO: LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SE EXPEDIRÁN CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN LO QUE CONCIERNE A LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, SUS TRASPASOS, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, PERDIDAS, SE ESTARÁ IGUALMENTE A LO ESTABLECIDO EN DICHA LEY.

ARTÍCULO SEXTO: EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A INTERVENIR EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES QUE POSEAN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO SEPTIMO: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE.

ARTÍCULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES LEGALMENTE CONVOCADAS Y REUNIDAS, SON LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS INHERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUEN CONVENIENTES A SUS INTERESES.

ARTÍCULO NOVENO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO RESPECTIVO, PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LA LEY, Y CUALQUIER OTRO ASUNTO DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA; Y LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS Y EN ELLAS NO PODRÁN CONOCERSE SINO AQUELLOS ASUNTOS PARA LAS CUALES FUERON CONVOCADAS. EN UNO O EN OTRO CASO, LAS REUNIONES SE EFECTUARAN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, EXCEPTUÁNDOSE LAS PUNTUALIZADAS EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESTO ES LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES, QUE PODRÁN REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR.

ARTÍCULO DÉCIMO: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, O POR QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES. ADEMÁS PODRÁN CONVOCARSE A PEDIDO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE INDICAREN EN SU PETICIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LAS CONVOCATORIAS PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁN POR LA PRENSA, POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LA REUNIÓN CON SUJECCIÓN AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA LEGALMENTE INSTALARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE SE HALLEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIÉNDOSE

EXPRESAR ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA PARA EL EFECTO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRA CLASE, PARA SU FUSIÓN O DISOLUCIÓN ANTICIPADA, SU REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SU CONVALIDACIÓN, Y EN GENERAL PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS, SE ENTENDERÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA CONCURRENCIAS A ELLA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO . SI LA JUNTA NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON EL ART. 240 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, REPRESENTACIÓN QUE PODRÁ CONFERIRSE MEDIANTE UNA CARTA DIRIGIDA AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS, LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 211 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO PRESENTE EN LA REUNIÓN, COMPUTADOS EN LA FORMA DETERMINADA POR LA LEY, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS . LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN ESTUVIESE HACIENDO SUS VECES Y EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, POR EL ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LOS CONCURRENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LAS ACTAS SE LLEVARAN EN



HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA O COMPUTADORA Y QUE DEBEN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA, SUCESIVA Y RUBRICADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, EXCEPTUÁNDOSE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LAS ACTAS PODRÁN SER REDACTADAS Y APROBADAS EN LA MISMA JUNTA PARA QUE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS PUEDAN SER CUMPLIDAS EN FORMA INMEDIATA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES:

- A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA QUIENES DURARÁN CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE PARA SER DESIGNADOS COMO TALES NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.
- B) DESIGNAR AL COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES DURARÁN DOS AÑOS EN SUS CARGOS PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.
- C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS O UTILIDADES SOCIALES.
- D) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTAREN EL PRESIDENTE, EL GERENTE, EL COMISARIO Y TOMAR RESOLUCIONES SOBRE ELLOS.
- E) CONOCER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES.
- F) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL.
- G) REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.
- H) RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN O DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.
- I) LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE EN LA FORMA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE Y VICEVERSA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS
- b) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- c) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES
- C) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y CUMPLIR LOS DEBERES QUE ESTABLEZCAN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- a) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA.
- b) CELEBRAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CUYO MONTO NO SUPERE LOS 50,000 DÓLARES. LA JUNTA GENERAL PODRÁ AMPLIAR O DISMINUIR EL LIMITE HASTA EL CUAL PODRÁN CONTRATAR LIBREMENTE. A PARTIR DE ESTE MONTO REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.
- c) DESIGNAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.
- d) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES.
- e) CONFERIR PODERES GENERALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.
- f) CUMPLIR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
- g) CUIDAR QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY.
- h) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
- i) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL Y LAS QUE SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LAS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL COMISARIO DESIGNADO Y SU SUPLENTE EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE COMO TALES, LES CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, ESPECIALMENTE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AL FINALIZAR CADA EJERCICIO ECONÓMICO, UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA, SE ASIGNARÁ ANUALMENTE POR LO MENOS EL 10% PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA COMPLETAR EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. RESPECTO A LAS RESERVAS FACULTATIVAS Y AL REPARTO DE LAS UTILIDADES, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY, ASÍ COMO A LO QUE RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TODO CASO, LA PROPORCIÓN DE LAS UTILIDADES QUE CORRESPONDAN A CADA ACCIONISTA, ESTARÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO PARA EL EFECTO EN LA LEY. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, LA JUNTA QUE CONOCIERE DE ELLA, DESIGNARÁ EL O LOS LIQUIDADORES QUE ESTIME NECESARIOS, PUDIENDO SER LIQUIDADOR ÚNICO EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA SI NO HUBIERE OPOSICIÓN PARA ELLO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: TODO LO QUE NO ESTUVIESE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE ARREGLARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA O SEGÚN LAS RESOLUCIONES QUE PARA EL EFECTO TOME LA JUNTA GENERAL CON ARREGLO A LA LEY.



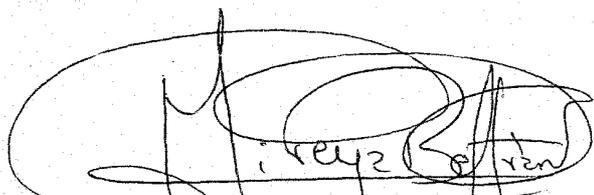
Poco cambia con balance que cambia en Excel

EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA.

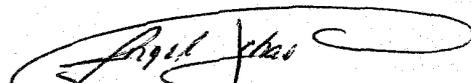
ESTADO DE SITUACIÓN

AL 29 DE ABRIL DEL 2008

ACTIVO			21.953,78
ACTIVO CORRIENTE		21.953,78	
CAJA BANCOS		2.231,39	
CAJA	1.704,06		
BANCOS	527,33		
CUENTAS X COBRAR CLIENTES		2.484,00	
CLIENTES	2.484,00		
IMPUESTOS ANTICIPADOS		748,77	
CREDITO TRIBUTARIO IVA EN COMPRAS	6,05		
CREDITO TRIBUTARIO IVA ACUMULADO	742,72		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR		16.489,62	
ANTICIPO PROVEEDORES VARIOS	1.004,37		
OTRAS CUENTAS X COBRAR	15.485,25		
PASIVOS			10,08
PASIVO CORRIENTE		10,08	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		10,08	
S.R.I. POR PAGAR	10,08		
PATRIMONIO			21.943,70
CAPITAL SOCIAL		2.440,00	
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	2.440,00		
APORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES		27.003,00	
APORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	27.003,00		
RESERVAS		4.329,74	
RESERVA LEGAL	4.329,74		
RESULTADOS ACUMULADOS		-12.096,13	
UTILIDADES ACUMULADAS	6.923,50		
PÉRDIDAS ACUMULADAS	-19.019,63		
RESULTADOS DEL EJERCICIO		267,09	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	267,09		
PASIVO + PATRIMONIO			21.953,78



GERENTE GENERAL



CONTADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50619617001

FECHA DE INGRESO: 31/03/2008

0000015

CERTIFICACION

Referencias: 07/02/2007-PO-8276f-3421i-8475r

Tarjetas: T00000189494;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE compuesto de casa y terreno signado con el número CINCO, de la Urbanización Córdova, situado en la calle Tamayo, parroquia BENALCÁZAR de este Cantón, matrícula número BENAL0019680. LINDEROS .- NORTE, en una extensión de treinta metros treinta centímetros, inmueble de propiedad del señor Arturo Espinoza, longitud también aproximada de veinte metros noventa y tres centímetros, propiedad del señor José Eduardo Jiménez, ESTE, la calle Tamayo, con un frente de diecinueve metros setenta centímetros, OESTE, en una extensión aproximada de dieciocho metros setenta centímetros, inmueble del señor Carlos Burbano. SUPERFICIE: CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.

2.- PROPIETARIO(S):

HUGO ULPIANO TORRES PAREDES, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, celebrada con Mireya Catalina Beltrán Cáceres, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, de fecha cinco de julio del dos mil uno, marginado en el Registro Civil el diez de julio del dos mil uno.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges MARCO TULIO CORDERO ZAMORA y LICIA LUCRECIA CASARES VEGA, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado inscrita el siete de Febrero del año dos mil siete; habiendo los vendedores adquirido mediante compra a los cónyuges Jorge Emiliano Cevallos Cueva y Ana María García, según escritura otorgada el doce de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ



EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

No. 1841

PROTOCOLIZACION

**IMPUESTOS DE ALCABALA, ADICIONALES Y MÁS
DOCUMENTOS DE LA ESCRITURA DE
TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES
DE AVENTURA CIA. LTDA."**

CUANTIA: USA 161.191,80

Quito, 02 de Junio del 2008

DI 2 COPIAS

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the notary.

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

000016



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002752573

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
28/05/2008

CEDULA/RUC
01791126939001

NOMBRE
FAMILIA VIAJES DE AVENTURA CIA LTDA
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

687 TAMAYO JOSE LUI
AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

13/05/2008

NUMERO DE PREDIO
0018108

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$564,17
SERVICIO ADMINISTRATI \$ 20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$564,37

489099

1

02

PAGO TOTAL

\$564,37

TRANSFERENCIA DE DOMINIO OTORGA
TOPES PAREDES HUGO ULPIANO
1050419018000000000011

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CELI

No. 7335111



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR 101. 2220180. Quito RUC:11560726001. A2.188.1

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-05-29-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002752573	PAMIR VIAJES DE AVENTURA CI		2008-05-29-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
56,417.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			Valor 64 1.80	Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				7.44
TRANSACCION				
ID VENTA TORRES PAREDES HUGO				415569
No. Comprobante				
No. 0006460				
				DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-05-29-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002752573	PAMIR VIAJES DE AVENTURA CI		2008-05-29-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
56,417.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			Valor 42 1.80	Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				58.22
TRANSACCION				
ID VENTA TORRES PAREDES HUGO				415570
No. Comprobante				
No. 0006461				
				DIRECTOR FINANCIERO

TRAMITE Nº: 43939
FECHA TRANSFERENCIA 13/05/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : TORRES PAREDES HUGO ULPIANO

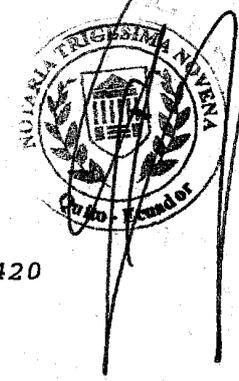
A FAVOR DE : PAMIR VIAJES DE AVENTURA CIA LTDA

PREDIO : 18108 TIPO

AREA DE TERRENO : ****434 CONSTRUCCION : ****420

CUANTIA \$: \$*****161.191,80 ALICUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE



IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD: ***** ** NEEI NO EXISTE BASE IMPONIBLE

ALCABALA: \$*****564,17

ATENTAMENTE,

Nº 003662

29/05/2008

C.J.
F982


 JEFATURA DE
 TRANSFERENCIA
 DE DOMINIO
 Jefe de Transferencia de Dominio

LA-



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, en cuatro fojas útiles los comprobantes de pago de los impuestos de alcabala y demás generados en la transferencia de dominio de inmueble que realiza el señor Hugo Ulpiano Torres Paredes a favor de la compañía EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA., de todo lo cual doy fe, otorgando cuatro copias.- Quito, a dos de junio del año dos mil ocho.-



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Firma manuscrita]

Se otorgó y protocolizó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1512-2008 y protocolización número 1841-2008 que contiene la Transformación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "Empresa Operadora de Turismo PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA." que otorga Mireya Beltrán en su calidad de Presidente de la Compañía, firmada y sellada en Quito, a tres de junio del año dos mil ocho.-



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

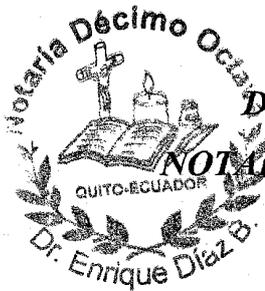
RL---



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR-VIAJES Y AVENTURA COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 23 de ABRIL del 1991, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.2768, de fecha 21 de JULIO del 2008, que Aprueba la transformación en EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA SOCIEDAD ANONIMA a la referida compañía.- **Quito a, VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





0000019

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de las escrituras públicas de: Aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA." y Transformación, Aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA." celebradas el treinta de julio del dos mil siete y treinta de abril del dos mil ocho, respectivamente, en la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, por vacaciones concedidas a su Titular, doctor Fernando Arregui Aguirre, mediante Acción de Personal número dos mil doscientos ochenta y tres guión DP guión DDP de fecha dieciocho de julio del dos mil ocho, otorgada por el doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, tomé nota de la presente Resolución No. 08.Q.IJ.2768 de fecha veinte y uno de julio del dos mil ocho, por la cual la Superintendencia de compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la transformación de la compañía "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA S.A.", el aumento de capital de USD 2.440 a USD 79.443,00 y la adopción de nuevos estatutos, así como dejar sin efecto la escritura pública de fecha treinta de julio del dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito.- Firmada y sellada en Quito, a ocho de agosto del año dos mil ocho.-




Abogada CECILIA BUIRON HERMOSA
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0000020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 58380

Matrículas Asignadas.-BENAL0019680: El INMUEBLE compuesto de CASA y LOTE de terreno signado con el Número CINCO (5) de la Urbanización Cordova, situado en la calle Tamayo, parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

viernes, 15 agosto 2008, 04:35:41 PM



Contratantes.-

EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA S.A BENEFICIARIO y o
COMPARECIENTE
TORRES PAREDES HUGO ULPIANO APORTANTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- KATTY SALGUERO

EE-0041051



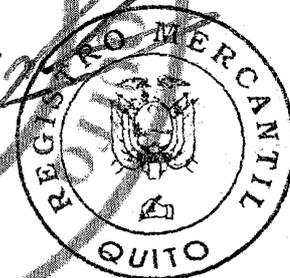


0000021

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE TRÁMITES ESPECIALES** de 21 de julio de 2.008, bajo el número **3047** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **867** del Registro Mercantil de quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 1574, Tomo **122**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "**EMPRESA OPERADORA DE TURISMO PAMIR VIAJES DE AVENTURA S.A.**", aumento de capital y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el treinta de abril del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMO NOVENA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. CECILIA BUTRÓN HERMOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035756**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

